



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de abril de 2002
Español
Original: inglés

¹²
**Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1267 (1999)**

Nota verbal de fecha 16 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Estonia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Estonia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán y, con referencia a la nota del Comité de 7 de marzo de 2002, tiene el honor de enviar el informe de la República de Estonia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1390 (2002) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 16 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Estonia ante las Naciones Unidas

Informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) sobre la aplicación de las disposiciones de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad

Estonia

A. Información general

Estonia condena toda forma de terrorismo y lo considera una grave amenaza para la paz y la estabilidad. De conformidad con las disposiciones de su Código Penal, el terrorismo está tipificado como delito grave, y si hay circunstancias agravantes la pena máxima contemplada es la cadena perpetua.

Estonia apoya las iniciativas de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales destinadas a prevenir y combatir el terrorismo, congelar los fondos y los recursos financieros utilizados por los terroristas o que les facilitan personas, grupos, empresas o entidades que los apoyan, impedir que ninguna persona que se halle en el territorio de Estonia ponga esos beneficios a disposición de los terroristas e impedir la entrada en territorio de Estonia, o el tránsito por él, de aquellas personas que se sospecha son terroristas.

Estonia ha puesto en marcha diversas medidas para luchar contra el terrorismo. La legislación de Estonia permite la plena aplicación de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y se actualiza periódicamente de conformidad con lo dispuesto por el Comité del Consejo de Seguridad. Con respecto a las resoluciones mencionadas, así como a la resolución 1373 (2000) y 1390 (2002) del Consejo de Seguridad, Estonia ha tomado todas las medidas necesarias para aplicarlas en su totalidad.

Las autoridades competentes de Estonia que se encargan, directa o indirectamente, de la lucha contra el terrorismo mantienen estrechas relaciones con las instituciones pertinentes de otros países y con las organizaciones internacionales correspondientes. Existe una cooperación práctica con organizaciones internacionales (Interpol, Europol) en el marco de acuerdos multilaterales y bilaterales y de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad que son vinculantes para Estonia.

Como complemento del informe presentado por Estonia en diciembre de 2001, en cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, a continuación se presenta un resumen de las medidas adoptadas por las instituciones competentes de Estonia, con arreglo a lo dispuesto, en relación con la presentación del informe, en la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2002 y, en particular en sus párrafos 2, 6 y 8 relativos a la lucha contra el terrorismo, su prevención y su financiación.

B. Información relativa a las preguntas del Comité del Consejo de Seguridad

En relación con el párrafo 2

a) El 20 de marzo de 2002, el *Riigikogu* aprobó la Ley de Ratificación del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (sancionada por el Presidente el 2 de abril de 2002; Ley No. 134).

El 31 de mayo de 1999 (Orden del Ministro del Interior; Ley No. 63), se crearon el Comité Interinstitucional para luchar contra el blanqueo de dinero, dependiente del Ministerio del Interior, y el Comité sobre Blanqueo de Dinero de la Asociación Bancaria de Estonia. Todas las autoridades y oficinas encargadas de impedir la financiación del terrorismo en la República de Estonia participan activamente en la labor de ambos órganos.

La Junta de Policía de Seguridad de Estonia se ocupa directamente de prevenir el terrorismo y de impedir la comisión de actos terroristas; también se encarga de instruir las causas cuando se tratan de delitos relacionados con el terrorismo. Después de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, Estonia decidió aumentar los recursos destinados a las autoridades competentes a fin de mejorar la capacidad de Estonia en la lucha contra el terrorismo. Se ha prestado particular atención a mejorar el proceso de recopilación de información, y a perfeccionar la capacitación y aumentar el personal.

La Junta de Policía de Seguridad ha estrechado su cooperación con las instituciones financieras del país para detectar y vigilar las transacciones que puedan estar relacionadas con el terrorismo e identificar a los implicados, utilizando diferentes soluciones tecnológicas.

La Junta también ha intensificado sus actividades de investigación a fin de cerrar las fuentes de la financiación de los terroristas o de las personas relacionadas con ellos, utilizando todos los medios jurídicos a su alcance para capturarlos y enjuiciarlos. La Ley sobre Vigilancia y la Ley sobre Autoridades de Seguridad de Estonia otorgan amplias facultades para organizar actividades de investigación en el marco de la lucha contra el terrorismo. La Junta de Policía de Seguridad también ha puesto en marcha y ha potenciado la utilización de métodos reservados, previstos en la Ley sobre Autoridades de Seguridad, para prevenir el terrorismo internacional en Estonia, con el fin de ocuparse de todas las actividades mencionadas en el artículo 2 de la resolución 1390 (2002): el movimiento de terroristas y grupos de terroristas, el apoyo financiero y el suministro de armas y explosivos.

Además de cooperar con instituciones y empresas oficiales, la Junta de Policía de Seguridad también lo hace con las instituciones competentes de países amigos en relación con el intercambio de información operacional sobre los movimientos y las actividades de personas que pueden estar relacionados con grupos terroristas.

La Autoridad de Supervisión Financiera, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y partiendo de la información suministrada por escrito por los Estados Unidos (11 listas en total (15 de abril de 2002)), notifica periódicamente y sin demora a las instituciones financieras del país (45 en total) que son objeto de supervisión los nombres de las personas y las organizaciones (incluidos sus activos financieros) que, según las decisiones del Consejo de Seguridad, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Consejo de la Unión Europea, estarían relacionadas con organizaciones terroristas.

En sus notificaciones a esas instituciones financieras la Autoridad de Supervisión Financiera de Estonia les ha pedido que comprueben la existencia de esas personas y los recursos de las personas relacionadas con ellas en las instituciones crediticias o financieras, y les ha pedido que, cuando sea necesario, tomen medidas firmes para remitir la información oportuna a las autoridades competentes.

Además, la Autoridad de Supervisión Financiera está mejorando las normas correspondientes sobre la identificación de clientes y la determinación de transacciones sospechosas o extrañas. Próximamente se aprobarán las mencionadas normas recomendadas.

En función de las respuestas recibidas hasta la fecha, en las instituciones crediticias o financieras de Estonia no se han detectado recursos financieros de ninguna de las personas identificadas.

b) Es práctica habitual de la Guardia de Fronteras realizar un intercambio semanal de información, en el marco de la Cooperación en materia de control fronterizo de los Estados del Báltico, relativa a los acontecimientos ocurridos en las fronteras de esos países. Además de Estonia, participan en ese marco de cooperación Letonia, Lituania, Polonia, Alemania, Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia y la Federación de Rusia. En noviembre de 2001 esos países comenzaron a intercambiar información sobre la detención de terroristas y personas relacionadas con organizaciones terroristas en las fronteras de los Estados del Báltico. Como se ha convenido, los asociados en la cooperación son informados inmediatamente sobre todos los incidentes extraordinarios que puedan ser de interés para los países participantes en ese marco de cooperación. Para el intercambio de información la Guardia de Fronteras utiliza oficiales de enlace de los otros países y cuenta también con la asistencia de Europol e Interpol.

La Guardia de Fronteras recibe periódicamente de la Junta de Policía de Seguridad listas de personas sospechosas de haber cometido o apoyado actos de terrorismo, con el fin de controlar y, de ser necesario, impedir el paso por la frontera de dichas personas.

A fin de evitar que se utilicen documentos falsificados, perdidos o robados e impedir que crucen la frontera aquellas personas buscadas o cuya entrada en el país haya sido restringida, se comprueba la identidad en la correspondiente base de datos de todas las personas que cruzan la frontera a su entrada o salida.

Para detectar los documentos de viaje falsificados e impedir su utilización, todos los puestos fronterizos cuentan con aparatos para el control de documentos. En los principales puestos fronterizos se han instalado los sistemas VSC-2000 y DIXI-05. Como máxima autoridad en el control de documentos, dentro de la Guardia de Fronteras se ha creado el Centro de Evaluación de Documentos de Viaje en el que se hacen análisis especializados de los documentos de viaje y elaboran expedientes con muestras de los documentos y las falsificaciones detectadas. El Centro de Evaluación de Documentos de Viaje intercambia la información pertinente con los puestos fronterizos y también con otras oficinas y países.

c) Según los principios consagrados en los acuerdos y convenios sobre la no proliferación de armamento, el Gobierno de Estonia introdujo en 1994 un sistema de control de las exportaciones basado en las directrices del Grupo Australia, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y el antiguo Comité Coordinador de los Controles de Exportación, con el fin de impedir el

suministro, la venta y la transferencia de armas, material conexo, equipo, equipo paramilitar, piezas de repuesto y asesoramiento técnico, asistencia o adiestramiento.

La Comisión de control de la importación, la exportación y el tránsito de material estratégico vigila y aplica, por medio del sistema legislativo de Estonia, las sanciones, los boicoteos y los embargos establecidos por las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea.

La Junta Aduanera de Estonia, en cooperación con la Junta de Policía de Seguridad, también ha decidido mejorar la aplicación de las medidas relacionadas con el cumplimiento de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad. Se ha iniciado un intercambio regular de información y de cooperación entre la Junta Aduanera y la Junta de Policía de Seguridad en el marco de un acuerdo especial.

La legislación y los procedimientos vigentes en materia de control de las exportaciones son compatibles con los reglamentos de la Unión Europea, el Código de conducta de la Unión Europea sobre la exportación de armas y con los regímenes internacionales de no proliferación y de control de las exportaciones. La versión más reciente de la lista estoniana de material estratégico, aprobada el 30 de abril de 2001, es plenamente compatible con la lista de municiones del Acuerdo de Wassenaar y con la lista de artículos de doble uso de la Unión Europea.

En sus esfuerzos por mejorar la eficacia de su sistema de control de las exportaciones de Estonia se ha concentrado en vigilar las actividades de intermediación y los programas internos de cumplimiento del sector industrial. Ya ha comenzado un programa amplio para que las autoridades aduaneras de Estonia reciban asistencia técnica de los Estados Unidos de América. Ésta se centrará en primer lugar en los medios de controlar el material estratégico. La capacitación en la lucha contra el terrorismo ya es habitual, por ejemplo, en la detección de material estratégico y la forma de clasificar el procesamiento de información específica. El objetivo es compartir la información de que disponen las autoridades aduaneras de Estonia con otras oficinas competentes.

Además, en la esfera de diferentes bienes prohibidos, los explosivos y el comercio de armas como una posible fuente de financiación del terrorismo también son objeto de investigación por la Junta de Policía de Seguridad de Estonia. En Estonia se consideran actos relacionados con el terrorismo y punibles como delito los siguientes: la violación de las normas de navegación aérea internacional; el secuestro ilegal de aeronaves; la adquisición de material radiactivo en forma ilícita; la amenaza de adquirir material radiactivo en forma ilícita o de utilizarlo con fines delictivos; la infracción de las normas de almacenamiento, utilización, reconocimiento, transporte o demás normas de manipulación de material radiactivo; el contrabando; y la fabricación y adquisición ilegales de explosivos y detonantes o de sus partes necesarias.

En relación con el párrafo 8

A nivel administrativo, lo importante actualmente es la mejora de la cooperación mutua y de las actividades relacionadas con el cumplimiento de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad.

La entrada en vigor de la nueva Ley de Sanciones Internacionales (el proyecto fue aprobado por el Gobierno de Estonia el 19 de marzo de 2002, y se encuentra ahora en el *Riigikogu*) simplificará aún más el procedimiento de aplicación en Estonia de los diferentes regímenes internacionales de sanciones.